

 CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN	PROCESO GESTION ORGANIZACIONAL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTROL DOCUMENTAL	CÓDIGO:GO-FT-014
		VERSIÓN: 2
		ELABORADO: FRENZEL CRUZ REVISADO: CATHERINE SILVERA APROBADO: HECTOR PRIETO

ORDEN DE SERVICIO - GERENCIA: JURIDICA			
NUMERO	0136	AÑO:	2016
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN		
CONTRATISTA:	GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.		
OBJETO:	Prestar servicios jurídicos especializados en defensa de los intereses de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, en investigaciones administrativas, procesos penales, procesos de responsabilidad fiscal, procesos contenciosos administrativos, tributarios y civiles.		
VALOR:	Setecientos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Un Pesos (\$724.585.791)		
MODIFICACIONES	SI		
PLAZO:	SEIS (06) MESES		
PRORROGAS	NO		
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (1º) DE JULIO DOS MIL DIECISEIS (2016)		
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)		
SUPERVISOR:	HECTOR JULIO PRIETO CELY		

El día veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), y con el fin de establecer las condiciones de ejecución de la presente Orden, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: **EL CONTRATANTE PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con C.C. No.77.019.424 de Valledupar, Agente Especial Liquidador de la **CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP**, de una parte; y por la otra, **CARLOS HUMBERTO GARCIA ORREGO**, representante legal de la empresa **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.173.929 expedida en Palmira, en su condición de **CONTRATISTA** del Contrato No. 00139 del 2016, quienes en adelante se denominaran las PARTES.

CONSIDERACIONES

1.- Que el 30 de junio de 2016 las partes suscribieron la Orden de Prestación de Servicios No. 00136, cuyo objeto fue "Prestar servicios jurídicos especializados en defensa de los intereses de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, en investigaciones administrativas, procesos penales, procesos de responsabilidad fiscal, procesos contenciosos administrativos, tributarios y civiles".

2.- Que sirvieron de consideraciones entre otras para la celebración del mencionado contrato, " *El gran número de procesos judiciales en contra de la entidad que requieren su atención y se encuentran ubicados en el territorio nacional, y que algunos procesos como penales, investigaciones administrativas, contenciosos administrativas, y civiles estaban a cargo de la firma IAC JURISALUD –CONSULTORES a través de orden de servicio No. 036 A-2016, pero que debido a que entró en causal de disolución y liquidación, se hace imperioso y urgente contratar este servicio de defensa jurídica de la entidad en los temas señalados, pues no es posible detener la atención de los procesos judiciales que se encuentran vigentes y que puedan presentarse debido al riesgo jurídico que representan y que podría alterar o dificultar el proceso de liquidación.*"

3.- Que el término de duración del mencionado contrato fue desde el 1° de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a la cláusula tercera del contrato la cual establece: "el plazo de ejecución de la orden será de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución".

4. Que se pactó como valor del contrato la suma de Setecientos Veinticuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Un Pesos (\$724.585.791).

5.- Que el contrato inició efectivamente el primero (1°) de julio dos mil dieciséis (2016), como se observa en el acta de inicio suscrito por las partes.

6.- Que mediante **OTRO SI No. 1** fechado el 4 de diciembre de 2016, se modificó la cláusula SEGUNDA de la Orden de Prestación de Servicios 136 de 2016, a través de la cual se modificó el valor del contrato, el cual quedo por la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, VALOR QUE INCLYE IVA (\$503.057.192.00)**

7.- Que el contratista ha presentado los informes correspondientes a los periodos de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

8.- Que en ejecución del contrato **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.**, presentó las facturas Nos.: 100, 1016, 1018, 1023, 1025, 1021 por valores de: \$120.764.298.00, \$120.764.298.00, \$120.764.298.00, 10.000.000, 10.000.000, y \$120.764.298.00, respectivamente.

8.- Que de conformidad con lo informado por el área financiera de la **CORPORACION**, en el cual se registran las facturas pendientes de pago, la ejecución financiera del contrato es la siguiente:

ORDEN DE SERVICIOS			
NUMERO	00136	AÑO:	2016
Valor del Contrato inicial del contrato	\$724.585.791.00		
Modificación del contrato OTRO SI No. 1	\$503.057.192		

	PROCESO GESTION ORGANIZACIONAL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTROL DOCUMENTAL	CÓDIGO: GO-FT-014
		VERSIÓN: 2
		ELABORADO: FRENZEL CRUZ REVISADO: CATHERINE SILVERA APROBADO: HECTOR PRIETO

Valor pagado al contratista	\$100.000.000.00
Saldo a favor del contratista	\$403.057.192.00

9.- Que el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en el Artículo 9.1.3.6.3 señala las reglas sobre activos y remanentes (...), y en el numeral b.) (...), establece que el liquidador podrá (...) constituir patrimonios autónomos y encargos y fiducias o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación. (...) (Resaltado no es del texto)

10.- Que mediante Resolución No. 000051 del 28 de diciembre de 2016, el Agente Especial Liquidador declara configurado el **desequilibrio financiero** del proceso de liquidación de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación, identificada con NIT 830.106.376-1 y se dictan otras disposiciones, declarándose que una vez realizado el inventario de activos y pasivos de la Corporación IPS Saludcoop en Liquidación y configurado el desequilibrio financiero, se genera un patrimonio **NETO NEGATIVO** por valor de (-) **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$131.525.777.303).**

11. Que a través de Resolución No. 000036 del 22 de diciembre de 2016, el agente especial liquidador, aceptó el inventario y avalúo de los bienes muebles de propiedad de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, Identificada con el NIT 830.106.376-1, y a su vez dispuso que una vez en firme el inventario y avalúo, proceder a la comercialización de los mismos conforme a las reglas del Derecho privado, con criterio estrictamente comercial (...), también dijo que en todo caso el valor por el cual podrá enajenar, entregar en dación en pago o compensar el liquidador los activos, será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y valor presente neto de la administración y mantenimiento.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes en cumplimiento al manual de contratación que prevé la liquidación del contrato en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa, han decidido realizar a liquidación de mutuo acuerdo de la orden que se registró por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: - LIQUIDACION: Las partes de mutuo acuerdo deciden **LIQUIDAR** la orden de prestación de servicios profesionales celebrada entre las partes el pasado 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: La CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN adeuda a **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.**, en su condición de contratista,



**PROCESO GESTION ORGANIZACIONAL****ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTROL DOCUMENTAL****CÓDIGO:GO-FT-014****VERSIÓN: 2****ELABORADO: FRENZEL CRUZ****REVISADO: CATHERINE SILVERA****APROBADO: HECTOR PRIETO**

la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$403.057.152.00)**

CLAUSULA TERCERA:- FORMA DE PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Las partes acuerdan el pago del saldo a favor del contratista de la siguiente forma:

1.- Mediante **DACION EN PAGO** por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$190.851.046,40.00)**, con los bienes muebles que a continuación se relacionan:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	CLASIFICACION	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA DE INVENTARIO OIGEC	PLACA DE INVENTARIO OIGENRA 2016	PLACA RECIENTE 2015	VALOR AVALUADO COMERCIAL
138042	MAQUINA DE MAQUINA DE EQUIPO BIO	OHIO	MODULUS	ABQM00612	118149	AF-0014055	ND	\$ 5,573,869.00	
131300	LAMPARA PI LAMPARA PI EQUIPO BIO	SYSTEM TWC	FS2120	0611279	127969	AF-0012564	ND	\$ 1,910,493.08	
307934	LAMPARA PI LAMPARA PI EQUIPO BIO	LUMITEC	CBR 104	38319	119967	AF-0008196	ND	\$ 1,910,493.08	
87639	AUTOCLAVE AUTOCLAVE EQUIPO BIO	SHINVA	XG1DW1D-0	20112595	119990	AF-0008199	CA-00003767	\$ 21,666,540.76	
131514	ECOGRAFO ECOGRAFO EQUIPO BIO	MINDRAY	DC-7	MX-0600077	118150	AF-0014056	ND	\$ 21,687,309.05	
1062137	ARCO EN C ARCO EN C EQUIPO BIO	WDM	HHMC-50	DL 10-9-10	118176	CEG118176	DL10-9-10	\$ 40,634,551.25	
308891	UNIDAD DE F UNIDAD DE F EQUIPO BIO	STRYKER	SCROFER	11145054	118560	AF-0000953	ND	\$ 940,813.48	
139321	LAMPARA DE LAMPARA DE EQUIPO BIO	MAGNATEK	ICW-2002	293	127928	AF-0012558	ND	1,953,427	
1071217	TOMOGRAC TOMOGRAC EQUIPO BIO	GENERAL ELE	HI SPEED DU	234820HM9	129987	CE-129987	129058316	\$ 94,573,550.00	
									\$ 190,851,046.40

Nota: se anexa una hoja en Excel con la descripción técnica y ubicación de los equipos.

2.- **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$212.206.105,60) M/CTE.**, que corresponde al valor restante, se pagaran con cargo a gastos de administración, en la medida que ingresen los recursos.

CLAUSULA CUARTA: - PAZ Y SALVO: Lo acordado por las partes en la anterior clausula constituye el balance definitivo de la ejecución del vínculo contractual y en consecuencia las PARTES reconocen que con la dación en pago acordada, y con el pago del valor restante con cargo a gastos de administración, se cancela la deuda adquirida con el contratista, por lo tanto la CORPORACION no adeudara suma alguna a favor de **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.**, y en consecuencia las partes una vez se realice dicho pago, se declaran a paz y salvo por las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CALUSULA QUINTA: - TRANSACCION: Las partes dejan expresa constancia que renuncian a iniciar, adelantar y/o continuar cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial presente o futura, por

	PROCESO GESTION ORGANIZACIONAL ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTROL DOCUMENTAL	CÓDIGO: GO-FT-014
		VERSIÓN: 2
		ELABORADO: FRENZEL CRUZ REVISADO: CATHERINE SILVERA APROBADO: HECTOR PRIETO

cualquier tipo de concepto relacionado o derivado del contrato que en virtud de esta acta se da por liquidado. Las partes declaran que este documento genera los efectos establecidos en la ley para los contratos de transacción, en el sentido que produce efectos de cosa juzgada conforme a los términos del Código Civil Colombiano.

CLAUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

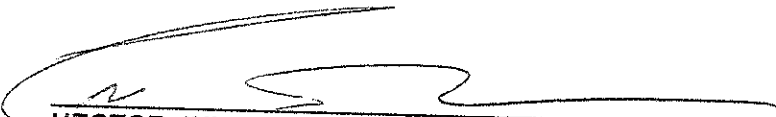
CLAUSULA SEPTIMA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES: La rescisión o terminación de la presente acta de liquidación, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas por **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.**, que deben diferirse a fecha posterior, en consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación de este contrato, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

La presente liquidación se realiza de común acuerdo entre las partes con base en el estado de cuenta emitido por la Gerencia Financiera, y una vez leída y aprobada, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por las partes, en la Ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de Enero de dos mil diecisiete (2017)


PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
 Agente Especial Liquidador
 C.C. No. 77.019.424
 Corporación IPS Saludcoop En Liquidación


CARLOS HUMBERTO GARCIA ORREGO
 C.C. No. 16.173.929 de Bogotá
 CONTRATISTA


HECTOR JULIO PRIETO CELY
 Gerente Jurídico
 Supervisor

Proyectó: Rosa Hael Robles S.
 Revisó: Hector Julio Prieto
 Aprobó: Hector Julio Prieto

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 – 2023 ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM Y GARCÍA & LOPEZ
CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S**

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELIAS BECHARA ZAINUM.
CONTRATISTA	GARCÍA & LOPEZ CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M//CTE (\$35.000.000,00) MÁS IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre los suscritos; **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELIAS BECHARA ZAINÚM**, Institución Privada de Educación Superior, legalmente constituida, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, mediante la Resolución No. 12154 del 27 de octubre de 1977, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con Nit No. 891000692-1, con domicilio en la ciudad de Montería en la Calle 31 No. 3-06, representada legalmente por **MARÍA FÁTIMA BECHARA CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería; y **GARCÍA & LOPEZ CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. 900956499-9, representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO GARCÍA ORREGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.273.929 expedida en Palmira - Valle, nos hemos reunido con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, atendiendo las siguientes motivaciones:

La UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM suscribió con el CONTRATISTA el contrato de Prestación de servicios No. 057 de 2023, el cual tuvo por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS,

ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM”, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M//CTE (\$ 35.000.000,00) MÁS IVA**, y un plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de firma del Acta de Inicio.

El contrato dio inicio el 18 de septiembre de 2023, con fecha de terminación de 18 de diciembre de 2023.

1. ASPECTOS JURÍDICOS

1.1 INFORMES DE GESTIÓN, ACTAS DE RECIBO Y/O INFORMES DE SUPERVISIÓN

- Acta de inicio de 18 de septiembre de 2023.
- Documento recomendaciones de mejora Manual de Contratación
- Documento cronograma de ejecución del contrato.
- Formato de entrevista a empleados de la UNISINÚ.
- Formato ausencia inhabilidad para contratar
- Formato ausencia inhabilidad como proveedor
- Documento Manual de Contratación para la UNISINÚ.
- Documento acto administrativo de adopción del Manual de Contratación.

1.2 PÓLIZAS DE SEGUROS. SEGUROS DEL ESTADO

AMPARO	PÓLIZA No.	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-44 -101129381	04-09-2023	30-06-2024	\$8.330.000
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	11-44 -101129381	04-09-2023	30-06-2024	\$20.825.000
CALIDAD DEL SERVICIO	11-44 -101129381	04-09-2023	30-06-2024	\$8.330.000

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM-** pagó al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **a) UN ANTICIPO:** Por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$ 17.500.000,00) MÁS IVA**, correspondiente al **50%** del valor del contrato en calidad de anticipo, el día 26 de

septiembre de 2023 una vez presentado el cronograma de ejecución aprobado por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM y la cuenta de cobro y aprobación de la póliza de garantía y **b) UN PAGO FINAL:** Por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$ 17.500.000,00) MÁS IVA**, correspondiente al **50%** del valor del contrato, el día 28 de diciembre de 2023, una vez recibido el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, previa presentación de Factura de cobro y recibido a satisfacción de las actividades contratadas por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM.

Para los respectivos pagos fueron acompañados de los certificados de paz y salvo por concepto de seguridad social y riesgos profesionales, los cuales fueron acreditados de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

Que, con base en lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 057 - 2023, cuyo objeto se convino en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM". Se deja constancia con el acta, que una vez efectuado el pago adeudado al contratista, las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDO: Declaran que el contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2469 del Código Civil.

TERCERO: La supervisión declara, que verificó durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CUARTO: El contratista declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 057 - 2023 y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de la misma.

QUINTO: La liquidación del presente contrato, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y normas vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Para constancia las partes suscriben dos (2) ejemplares originales en la ciudad de **MONTERIA** a los **VEINTISÉIS (26)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.



María Fatima Bechara Castilla
C.C. No. 34.968.722 de Montería
Representante Legal
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm
CONTRATANTE



Carlos Humberto García Orrego
C.C. No. 16.273.929 de Palmira Valle.
Representante Legal
G&L S.A.S
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 – 2023 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM Y GARCÍA & LOPEZ CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM
CONTRATISTA	GARCÍA & LOPEZ CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M//CTE (\$41.650.000,00) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES

Entre los suscritos; **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM**, Institución Privada de Educación Superior, legalmente constituida, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, mediante la Resolución No. 12154 del 27 de octubre de 1977, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con Nit No. 891000692-1, con domicilio en la ciudad de Montería en la Calle 31 No. 3-06, representada legalmente por **MARÍA FÁTIMA BECHARA CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.968.617 expedida en Montería, quien en adelante y dentro del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y **GARCÍA & LOPEZ CONSULTORÍA, DEFENSA JURÍDICA Y CAPACITACIÓN G&L S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit. 900956499-9, representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO GARCÍA ORREGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.273.929 expedida en Palmira - Valle, quien en adelante y dentro del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no contenidas en ellas por las normas del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este Contrato:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - El presente contrato tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, DE LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA las contempladas en la propuesta presentada y avalada por EL CONTRATANTE y las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.2.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, **1.3.** Obrar con seriedad, diligencia y cumplimiento en el servicio contratado, **1.4.** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de las actividades a realizar **1.5.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante, **1.6.** Realizar los desplazamientos necesarios a la ciudad de Montería, para dar cumplimiento al objeto contractual, **1.7.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso, **1.8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al objeto contractual obligándose a: **1.-** Elaborar el cronograma de actividades dentro los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato, **2.-** Realizar entrevistas con las áreas y enlaces designados al inicio de contrato por la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm, que están involucrados en los procesos de contratación de la Universidad desde la planeación hasta la liquidación y cierre del proceso, de manera independiente con cada una con el fin de identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en el desarrollo del proceso contractual en el marco del actual manual de contratación y su funcionamiento y operatividad en la práctica. La programación de estas entrevistas será acordada con el supervisor del contrato. En todo caso se priorizará entrevistas virtuales o presenciales previo acuerdo por las partes, **4.-** Revisar la documentación entregada por la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm, para identificar el estado del arte de la normativa vigente, prácticas y lineamientos de la Universidad en la materia y revisar las fortalezas y debilidades en el proceso contractual, **5.-** Elaborar la propuesta de Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría en versión final, que será entregado a la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm junto con sus anexos, dentro del término del contrato, previa validación del supervisor. El manual se

entregará en físico y en medio digital para su adopción, **6.-** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, **7.-** Atender las solicitudes y requerimientos del Supervisor asignado por la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm, **8.-** Dar cumplimiento a la Propuesta de Servicio de Julio de 2023.

3. PRODUCTOS: El contratista deberá entregar los productos siguientes:

ITM.	ENTREGABLES
1	Diagnóstico e informe sobre el estado situacional del proceso contractual al interior de la Universidad y recomendaciones de mejora.
2	Propuesta de Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría.
3	Dos (02) socializaciones (mínimo) al personal dispuesto por la Universidad, donde se expliquen las etapas de cada modalidad contractual, así como el contenido en general del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría proyectado
4	Asesoría y proyecto del acto administrativo de adopción del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la UNISINÚ
5	Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría (Digital y físico), los cuales deberán contener índice, presentación, objetivo, definiciones, ámbito de aplicación y régimen aplicable

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones generales del CONTRATANTE: **1.-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, **2.-** Pagar el valor del contrato previo cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato, **3.-** Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le correspondan.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M//CTE (\$41.650.000,00) IVA INCLUIDO.**

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La **UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM-** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **a) UN ANTICIPO:** Por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MTC (\$20.825.000,00) IVA INCLUIDO**, correspondiente al **50%** del valor del contrato en calidad de anticipo, previa presentación del cronograma de ejecución aprobado por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM, cuenta de cobro y aprobación de la póliza de garantía que deberá expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y **b) UN PAGO FINAL:** Por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MTC (\$20.825.000,00) IVA INCLUIDO**, correspondiente al **50%** del valor del contrato,

recibido el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, previo presentación de Factura de cobro y recibido a satisfacción de las actividades contratados por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ- ELÍAS BECHARA ZAINÚM. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago deberá acompañarse el certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y riesgos profesionales, y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

SEXTA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de firma del Acta de Inicio.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

NOVENA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL CONTRATANTE ejercerá la vigilancia y control del servicio contratado a través del Supervisor designado por Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm, o quien haga sus veces, mediante la aplicación de las reglas de interventoría quien se encargará de: **a)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas con la presente Contrato de Prestación de Servicios, por las partes, **b)** Velar porque la calidad del servicio sea óptima, **c)** Expedir certificación de cumplimiento, para efectos del pago al CONTRATISTA, **d)** Recibir informe de las actividades efectuadas, **e)** Dar visto bueno a la facturación que presente el contratista, previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, **f)** Las demás propias de su cargo.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la forma de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, debiendo responder por toda reclamación judicial o extrajudicial que se lleguen a formular.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes será la ciudad de **MONTERIA**, en el Departamento de **CÓRDOBA** y las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm
DIRECCIÓN	Calle 31 No. 3 – 06 Centro en Montería
TELÉFONO	7811717
CORREO ELECTRÓNICO	representantelegal@unisinu.edu.co
EL CONTRATISTA	García & López Consultoría, Defensa jurídica y Capacitación G&L S.A.S
DIRECCIÓN	Cra 54D No. 135 – 06 Of 1004 Bogotá D.C
TELÉFONO	3153600617
CORREO ELECTRÓNICO	carloshgarciaorr@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá cláusula adicional por los contratantes, que hará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Las modificaciones que deban hacerse al Contrato de Prestación de Servicios serán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante la suscripción de un otrosí que hará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente del Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito, con no menos de un mes de antelación. **b)** por razones de orden legal o reglamentario que impidan a las partes continuar con el desarrollo del Contrato. **c)** expiración del plazo de ejecución de esta.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a que durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación no comunicará ni usará en su



provecho o en el de terceros las informaciones que por razón de su cargo haya podido conocer, las cuales son de naturaleza estrictamente reservada y cuya divulgación puede ocasionar perjuicios a **EL CONTRATANTE**. La buena fe y la lealtad son principios esenciales en las relaciones entre las personas, más aún cuando ellas surgen de las relaciones de trabajo. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar ni divulgar para su beneficio o el de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas, la información confidencial, secreta y reservada, comercial, técnica o de fabricación que haya podido llegar a su conocimiento con ocasión de la capacitación y el desarrollo de sus funciones ya sea directa o indirectamente. Por tanto, de incumplir con lo pactado queda incurso en la descripción prevista en los artículos 258 y 308 del Código Penal.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato de Prestación de Servicios dará derecho a la entidad CONTRATANTE UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELIAS BECHARA ZAINUM a cobrarle el 20% del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, sin perjuicio de persistir la obligación contractual; la pena debe pagarse por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación, por el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS ENTRE PARTICULARES. EL CONTRATISTA se compromete, a constituir a favor de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, póliza de seguros en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el riesgo de:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista;	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	2) Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista;		
Buen manejo del Anticipo	1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo. 3) Apropiación indebida del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	1) Cubre los perjuicios que se le causen al asegurado por la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones laborales o costos que puedan generarse por daños y

[Firma manuscrita]

perjuicios causados a personas durante la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - En cumplimiento con la Ley 1581 de 2013 "Habeas Data" y sus decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e informada al CONTRATANTE en calidad de responsable a tratar sus datos personales, incluyendo aquellos de carácter sensibles, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales. En virtud de la autorización aquí otorgada, EL CONTRATANTE queda expresamente autorizado para recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, compartir, actualizar, cruzar, transferir, suprimir y disponer de los datos personales del CONTRATISTA en sistemas de información y redes, sean propias o de terceros, cuyos servidores pueden estar ubicados dentro o fuera del territorio nacional, a través de los sistemas de información y de comunicaciones que determine EL CONTRATANTE y/o sus filiales que por razones contractuales, legales y/o judiciales lo requieran, en virtud de las estrategias negocios y/o de servicios compartidos y/o soporte, logística y apoyo que se provean entre ellas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Propuesta de servicio de Julio de 2023. **b)** Registro Único Tributario – RUT. **c)** Formato de verificación de antecedentes del CONTRATISTA por el CONTRATANTE (Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia).

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la legalización de las pólizas de garantías y firma del Acta de inicio respectiva.

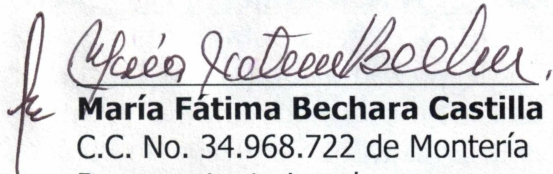
VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA. – Toda controversia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia ante un centro de conciliación ubicado en la cámara de comercio de la ciudad de Montería, fracasada esta instancia se acudirá a un tribunal de arbitraje, que se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería, de acuerdo con las siguientes reglas: **1).** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería. **2).** "El tribunal decidirá en derecho". De acuerdo con lo establecido en el Decreto # 1818 de 1998 "ESTATUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", y en el Decreto # 2279 de 1989 y las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998 y el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.



UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Elías Bechara Zainúm
Fundada en 1974

REPRESENTANTE LEGAL

Para constancia las partes suscriben dos (2) ejemplares originales en la ciudad de **MONTERIA** a los **CUATRO (04)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.



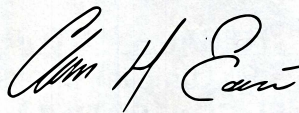
María Fátima Bechara Castilla

C.C. No. 34.968.722 de Montería

Representante Legal

Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm

CONTRATANTE



Carlos Humberto García Orrego

C.C. No. 16.273.929 de Palmira Valle

Representante Legal

G&L S.A.S

CONTRATISTA

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IND 23-4268

CONTRATANTE: INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".

NIT: 805.012.896-4

ORDENADOR DEL GASTO: RAFAEL PEREZ MANQUILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA: No. 6.257.185

CONTRATISTA: GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S

NIT: 900956499 9

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MODULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$179.480.000) PESOS M/CTE.

SUPERVISOR: XILENA RAMIREZ PALOMEQUE
CARGO: JEFE DE OFICINA TALENTO HUMANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 29345285

FECHA DE INICIACIÓN: AGOSTO 10 DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 31 DE 2023

CDP: No. 4602 DE MAYO 30 DE 2023
RPC: No. 13117 de agosto 7 de 2023

VALOR FINAL DEL CONTRATO:

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$179.480.000) PESOS M/CTE.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	APROBADO	28/12/2018
---	---	-----------------	-------------------

A los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en las instalaciones del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, ubicada en la Carrera. 36 No. 5B3 – 65 “Casa del Deporte” del barrio San Fernando de la Ciudad de Cali, el doctor RAFAEL PEREZ MANQUILLO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.185, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución IND-SG-0705 del 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, la empresa GARCIA Y LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S., con NIT 900956499-9, quien que para efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el objeto de dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato No. **IND 23-4268**, celebrada entre las partes el día 26 de julio de 2023.

DATOS DEL CONTRATO:

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MODULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE” VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS”.

TERMINO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de acuerdo a los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, se estima el valor total del presente contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$179.480.000) PESOS M/CTE.

FORMA DE PAGO:

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, pagará el valor del contrato así:

Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato a la culminación del segundo módulo de capacitaciones, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la culminación de la mitad de los módulos programados, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

Un pago final por valor del 30% a la terminación de la totalidad de los módulos de capacitación, previo recibo de cumplimiento a satisfacción de la totalidad de los módulos de capacitación por parte del supervisor del contrato. Los mencionados informes se soportarán con informe administrativo y técnico de manera física y digital; en los informes técnico y administrativo se describirán de forma clara y detallada el porcentaje de ejecución de las actividades del contrato, donde deberá anexar: registro fotográfico detallado de las actividades y componentes de los cursos y demás soportes que se requieran por la supervisión. Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos. Así mismo con el último pago deberán presentar un informe administrativo y técnico consolidado de la ejecución del 100%. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. La factura deberá ser presentada de forma electrónica y debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO.

El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad del "PAC".

EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

	SISTEMA DE SELECCIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	APROBADO	28/12/2018
---	--	---	---

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos imputados al contrato referenciado se subordinaron a las siguientes asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$179.480.000) PESOS M/CTE. conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4602 de mayo 30 de 2023., expedido por el Asesor Financiero de INDERVALLE.

EJECUCION DEL CONTRATO:

CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato la realizó la Doctora XILENA RAMIREZ PALOMEQUEA Jefe de Oficina de Talento Humano.

INFORMES DE SUPERVISION: En ejercicio de las funciones de supervisión se realizaron las siguientes actuaciones, las cuales reposan en la carpeta contractual:

- Acta de inicio suscrita el 10 de agosto de 2023.
- Registro presupuestal del contrato inicial No. 13117 del 7 de agosto de 2023.
- Certificado de supervisión 1 de fecha primero (1) de noviembre de 2023, factura No. FE-36 por valor de (\$71.792.000.00).
- Certificado de supervisión 2 de fecha primero (1) de noviembre de 2023, factura No. FE-38 por valor de (\$53.844. 000.00).
- Certificado de supervisión 3 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2023, factura No. FE-45 por valor de (\$ 53.844.000,00).

FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo señalado en el Art 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012., que establece: “De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que pueden resultarse a deber entre si los contratantes, incorporado de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, se declararán a paz y salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato No. **IND 23-4268** suscrita entre INDERVALLE Y GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L SAS

ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012: DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

BASES ESPECÍFICAS DE LA TERMINACION Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO:

a. Cumplimiento de las Obligaciones a cargo del Contratista:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

El contratista GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L SAS cumplió con el 100% de las obligaciones pactadas en el contrato No. IND 23-4268.

Estado financiero del contrato

El estado financiero final del citado contrato es el siguiente:

Valor Inicial Del Contrato	\$179.480.000,00
Valor Total Del Contrato	\$179.480.000,00
Valor Pago 1	\$ 71.792.000,00
Valor Pago 2	\$ 53.844.000,00
Valor Pago 3	\$ 53.844.000,00
Valor Ejecutado	\$179.480.000,00
Saldo a favor de la entidad	\$0
Saldo a favor del contratista	\$0

VERIFICACION DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:

El representante legal CARLOS HUMBERTO GARCIA ORREGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16273929, certifica que se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del certificado.

Declaración de las partes:

Que, en la presente acta de terminación y liquidación bilateral, las partes en ejercicio de su voluntad proceden a detallar el estado final de la ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una como consecuencia de la ejecución del contrato, realizando los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar.

Que siendo la terminación y liquidación de un contrato la etapa final de todo su procedimiento que constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo, que ocurre una vez vencido el termino de ejecución del objeto contractual o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo, las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios y declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato. Se suscribe sin salvedades la presente liquidación y manifestamos que las partes cumplimos con nuestros compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO No. IND 23-4268	APROBADO	28/12/2018
---	--	----------	------------

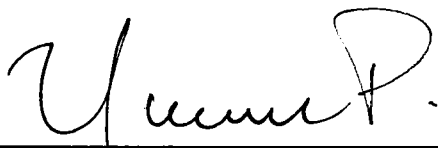
Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la voluntad real de la autonomía de las partes se acuerda:

PRIMERA: Dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato No. IND 23-4268 de fecha veinte seis (26) de julio de 2023.

SEGUNDA: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto una vez que el área financiera de Indervalle realice el último desembolso.

TERCERA: Proceder a los tramites presupuestales de competencia si a ello hubiere lugar.

En constancia y aprobación se firma la presente acta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.



XILENA RAMIREZ PALOMEQUE

Supervisor
Jefe Oficina Talento Humano

INDERVALLE



CARLOS HUMBERTO GARCIA

Representante Legal
GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA
Y CAPACITACION G&L SAS.

CONTRATISTA

Proyectó: Claudia Ximena Castellanos – Profesional Universitario Talento Humano	Firma: 
Revisó: Jennifer Londoño Herreño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó: Rafael Pérez Manquillo – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CODIGO	PA-FO-220
			VERSION	
			APROBADO	10/MAR/2021

No. Proceso	IND- 23-SAF-08-4268
Contrato Electrónico No.	IND-23-4268
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L SAS
Identificación:	900956499 9
Cdp No.	No. 4602 de mayo 30 de 2023.

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL PEREZ MANQUILLO**, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución IND-SG-0705 del 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **INDERVALLE**, por una parte; y por la otra parte **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L SAS**, identificado con NIT 900956499 9, con matrícula 02672201 del 5 de abril de 2016, constituido mediante documento Privado del 1 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2016, con el No. 02090123 del Libro IX, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Garcia Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía número 16273929, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, la cual cumplió con todos los requisitos habilitantes y técnicos para ser adjudicataria. Que en razón de lo anterior las partes aquí presentes proceden a realizar contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MODULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" VIGENCIA 2023 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS".

EL CONTRATISTA deberá de cumplir el objeto contractual con base a las siguientes especificaciones técnicas:

2) Especificaciones Técnicas:

Eje Temático	Componente		Capacitación a realizar	Modalidad	HORAS PRESENCIALES O SINCRÓNICAS	HORAS ASINCRÓNICAS	Total horas	Área Solicitante	Nivel
	Nivel	Competencia a Trabajar							
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	BÁSICO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 2: Legalizaciones contables, Rendiciones y sus soportes	Presencial /Virtual	4	4	8	Fomento, Competición	Directivo Profesional Técnico
	BÁSICO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 3: Actualización de catálogo presupuestal	Presencial /Virtual	2	2	4	Presupuesto	Directivo Profesional Técnico



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO

PA-FO-220

VERSION

APROBADO

10/MAR/2021

	BASICO/MEDIO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 4: Herramientas de control y cobro, Manual de cobro coactivo y persuasivo, Análisis y clasificación de cartera, Manejo tablero de control de acuerdo de pagos	Presencial /Virtual	2	2	4	Secretaría General, Jurídica, Talento Humano, Tesorería, SAF	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	MÓDULO 5: Procedimientos de competición y fomento deportivo, Conceptos básicos en el deporte (glosario), Actualización de metodologías. Principales incidencias del desarrollo deportivo. Incremento en el rendimiento deportivo a nivel mundial. Análisis de los nuevos deportes y competiciones. Impacto de la profesionalización masiva del deporte. Incremento y manejo de los recursos financieros.	Presencial /Virtual	8	8	16	Secretaría General, Competición	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	MÓDULO 6: Actualización en el ámbito jurídico referente a normatividad en el deporte, Diagnóstico de las necesidades de formación deportiva, de recreación y actividad física de los municipios, Análisis de entornos, tendencias y necesidades poblacionales, Investigación de las necesidades, tendencias y expectativas de la población	Presencial /Virtual	8	8	16	Secretaría General, Fomento	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 7: Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal. Aspectos procedimentales, actualización normativa, análisis de los principales impuestos que inciden en la gestión del INDERVALLE. Interacción con la DIAN. Actos administrativos relevantes de la DIAN. Información exógena. Aspectos a tener en cuenta en la Facturación electrónica. Tratamiento de personas naturales, jurídicas y asimiladas.	Presencial /Virtual	8	8	16	Contabilidad Talento Humano,	Directivo Profesional Técnico



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

	MEDIO/AVANZADO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 8: Procedimiento de control disciplinario / Análisis jurídico de casos disciplinarios / Control de casos disciplinarios. Análisis y comprensión de las Leyes 1952 y 2094. Régimen acusatorio disciplinario. Doble conformidad. Ilícitud sustancial, tipicidad, culpabilidad en materia disciplinaria. Principales faltas disciplinarias que cometen los servidores públicos. Estructuración y articulación del nuevo sistema de control disciplinario interno en INDERVALLE a partir de la Ley 2094. Reglamento interno. Rama judicial: Análisis, conocimiento de normas, códigos, decretos. Defensa jurídica de la entidad. Medios de control. Intervención judicial. Articulación con la Agencia Jurídica de Defensa del Estado. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Conciliación, arreglo directo, amigable composición. Comités de conciliación. Negociación Colectiva. Estrategias jurídicas de defensa de los intereses de la entidad.	Presencial /Virtual	12	12	24	Secretaría Gral, Control Interno, SAF, Gerencia, Fomento, Jurídica	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO DE DATOS	MÓDULO 9: Derecho laboral administrativo: Situaciones laborales administrativas. Funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, en provisionalidad, plantas temporales, contratistas de prestación de servicios, trabajadores oficiales. Fundamentación en situaciones Administrativas y Jurídicas en los procesos de Talento Humano. Derecho administrativo con respecto a la aplicación de normatividad, marco legal, coherencia, congruencia. Derechos de petición. Tutela, finalidad, requisitos, aspectos procedimentales.	Presencial /Virtual	4	4	8	Secretaría General, Jurídica, Talento Humano, SAF	Directivo Profesional Técnico



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO	BÁSICO/MEDIO	TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA PÚBLICA	MÓDULO 1: Atención presencial / Atención al cliente / Atención, inclusión, discapacidad / Lengua de Señas / Atención de ciudadanos "dificiles" / Cliente Intimo #Cuando el cliente soy yo. Participación Ciudadana. Atención Telefónica. Atención on line. PQRS / Clasificación PQRS. Gestión y diseño de servicios y trámites.	Presencial /Virtual	15	15	30	Secretaría General, Tesorería, Gerencia, Fomento, Talento Humano.	Directivo Profesional Técnico y Asistencial
	MEDIO/AVANZADO	TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA PÚBLICA	MÓDULO 3: Guía de Atención al ciudadano MIPG. Gestión del Cambio / Cultura del Cambio. Innovación.	Presencial /Virtual	8	8	16	Secretaría General, Talento Humano	Directivo Profesional Técnico Asistencial
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	MEDIO/AVANZADO	GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	MÓDULO 4: Gestión del Aprendizaje Institucional / Gestión Pública orientada a resultados. Lenguaje Claro y Explicito	Presencial /Virtual	15	15	30	Gerencia, Secretaría General, Talento Humano, SAF	Directivo Profesional Asistencial
	MEDIO/AVANZADO	EVOLUCIÓN, USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA	MÓDULO 1: Excel, básico y avanzado. Manejo de herramientas ofimáticas. Internet, intranet, redes sociales.	Presencial /Virtual	12	12	24	Secretaría General, Competición Presupuesto Jurídica, Planeación, Tesorería, SAF	Directivo Profesional Técnico y Asistencial
	MEDIO/AVANZADO	EVOLUCIÓN, USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA	MÓDULO 2: Big Data. Transformación Digital / Cambio Tecnológico. Ética y Contenido Digital. Manejo de las TIC'S / Planeación estratégica de TIC'S /Seguimiento a la Planeación / Competencias Tic's para los servidores públicos y contratistas. Plan de Continuidad del negocio	Presencial /Virtual	9	9	18	Competición Planeación, Sistemas, Gerencia, Fomento	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	OPERACIÓN DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA	MÓDULO 3: Sistemas / Administración de Bases de datos. Soporte y evaluación del servicio. Gestión de Incidentes. Internet de las Cosas / Tecnología.	Presencial /Virtual	8	8	16	Talento Humano, Planeación, Tesorería, SAF, Sistemas	Directivo Profesional Técnico



**INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

PROBIDAD Y ÉTICA DE LO PÚBLICO	MEDIO/AVANZADO	EVOLUCIÓN, USO Y APROPIACIÓN DE LA TECNOLOGÍA	MÓDULO 4: Gestión de riesgos de seguridad digital - Ciberseguridad /ISO 27.001/2016. Análisis y producción estadística, comunicación de información y estadística se datos.	Presencial /Virtual	8	8	16	Sistemas, Planeación, SAF	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GESTIÓN PÚBLICA	MÓDULO 1: Marco lógico Formulación de Proyectos / Evaluación de Proyectos / Evaluación de Proyectos de Inversión Pública / Desarrollo de Proyectos / Evaluación de Políticas Públicas. Minutas, Ley 80, Términos, Condiciones Legales. Contenido del contrato estatal. Cláusulas exorbitantes. Procedimiento administrativo contractual sancionatorio. Tipicidad contractual. Procesos de selección de contratistas. Manejo y actualización en SECOP II y Colombia compra eficiente.	Presencial /Virtual	8	8	16	Planeación, Talento Humano, Gerencia, Fomento, SAF, Jurídica, Secretaría General, Presupuesto Fomento	Directivo Profesional Técnico
	MEDIO/AVANZADO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GESTIÓN PÚBLICA	MÓDULO 2: Herramienta MIPG - Planeación Estratégica /MIPG implementado en entidades públicas y su interacción con grupos de interés. MECI Calidad. Diseño y flujo de procesos. Gestión de Calidad - Indicadores - Análisis de Indicadores. Definición, componentes, estructuración y seguimiento Plan de Desarrollo y Plan de Acción. Elaboración y presentación de Informes.	Presencial /Virtual	15	15	30	Gerencia, Talento Humano, Planeación, SAF, Competición, Secretaría General, Control Interno	Directivo Profesional Técnico
	AVANZADO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GE	MÓDULO 4: Contratación Estatal / Actas de liquidación de contratos / Supervisión de contratos	Presencial /Virtual	15	15	30	Contabilidad, Fomento, Jurídica, SAF	Directivo Profesional
	MEDIO/AVANZADO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GEST	MÓDULO 6: Manejo plataformas SIA Observa, SIGEP y SIMO	Presencial /Virtual	8	8	16	Talento Humano, SAF	Directivo Profesional Técnico
	BÁSICO/MEDIO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GESTIÓN PÚBLICA	MÓDULO 7: Visión Estratégica / Analítica Institucional. Marcos estratégicos de gestión, planeación y direccionamiento. Políticas Públicas. Normatividad Básica de la Gestión Pública. Modelos de seguimiento a la inversión pública y mediciones de desempeño / Mecanismos para medición del desempeño institucional. Observación y análisis de planes institucionales. Manejo de herramientas de control.	Presencial /Virtual	12	12	24	Planeación, Fomento, Gerencia, Presupuesto, Talento Humano, Secretaría General	Directivo Profesional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PA-FO-220

VERSION

APROBADO

10/MAR/2021

		MEDIO/AVANZADO	PENSAMIENTO CRÍTICO/GESTIÓN PÚBLICA	MÓDULO 8: Auditoría Básica / Aplicar procedimiento y técnica de Auditorías / Actualización de Auditores en el sistema integrado de gestión/ Elaboración información de Auditorías / Configuración de hallazgos. Taller MIPG enfocado en la realización de auditorías internas. Comunicación con los procesos, indagación, compromisos para evaluar la información. Manejo de crisis y contingencias.	Presencial Virtual	15	15	30	Control Interno, Contabilidad Planeación	Directivo Profesional Técnico
--	--	----------------	-------------------------------------	---	-----------------------	----	----	----	---	-------------------------------

CARACTERÍSTICAS: 1- Veintiún (21) capacitaciones desarrolladas por medio de encuentros virtuales sincrónicos y asincrónicos dirigidas a todos los funcionarios de la ENTIDAD, conforme al cuadro de distribución. 2- Herramientas tecnológicas como plataformas virtuales que faciliten los encuentros sincrónicos y asincrónicos, que permitan llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación. 3- Los encuentros sincrónicos deberán estar liderados por docentes de primer nivel, que sean altamente calificados y que propicien espacios de participación y construcción conjunta en quienes participen. 4- Este proyecto deberá ir acompañado de una certificación que garantice que el proceso de formación fue culminado de manera exitosa, dándoles a quienes participen un incentivo para continuar sus procesos de formación. 5- Este curso requerirá que se brinden materiales de apoyo tales como: documentos, libros, jurisprudencia, doctrina, legislación, videos, espacios de encuentro, participación y diálogo colectivo con el fin de estructurar de manera sólida los conocimientos adquiridos, partiendo de la premisa del conocimiento compartido y la retroalimentación. 6- Las sesiones académicas sincrónicas deben permitir que se pueda participar en ellas y así mismo despejar dudas con respecto a los temas que se generen en los encuentros. De la misma manera, los encuentros deben implementarse con el apoyo de una plataforma que permita una capacidad de conexión amplia y sobre todo estable. 7- Cada encuentro deberá ir acorde a las necesidades identificadas en el presente documento, es decir, que existan canales de conexión que permitan que se lleve a cabo una comunicación directa y sobre todo estable, que incentive la retroalimentación de las personas presentes, que no limite la capacidad de participación y, sobre todo, que tenga disponibilidad para presentar materiales de apoyo que aporten a la construcción de la formación. 8. Convocatoria. La convocatoria de los funcionarios a cada capacitación estará a cargo de la entidad.

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS: Para el desarrollo exitoso de este proyecto, será necesario contar con la disponibilidad en cuanto al uso de una plataforma educativa virtual que facilite los encuentros virtuales y permita llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación. Es por esta razón que a continuación, se desglosarán las características a tener en cuenta para el desarrollo de dicho objetivo. La plataforma será una herramienta de apoyo para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y debe permitir interconectar a la población objetivo, es decir, es un medio que ofrezca la posibilidad de realizar clases sincrónicas (en vivo) desde la virtualidad y permita una comunicación y retroalimentación desde la construcción del diálogo por parte de quienes estén presentes en dichos encuentros. En consecuencia, la plataforma educativa utilizada deberá acreditar que permite la gestión académica consistente en: Diseño curricular por cada curso, programación de horarios, aulas y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio de la entidad, conformación masiva de grupos, clases grupales y evaluación cuantitativa. Por otra parte, teniendo en cuenta que serán capacitaciones para la formación, será necesario contar con herramientas y mecanismos que faciliten el acceso a la información, bien sea por medio de bibliografía, documentos técnicos, doctrina, jurisprudencia, legislación, videos o presentaciones variadas que recopilen las referencias



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

necesarias para la formación de las personas que hagan parte de estos procesos de capacitación. Para tal fin dentro de los requerimientos técnicos de la educación virtual la plataforma debe permitir: Generación de contenido dinámico, anuncios, lecciones, foros, tareas, cuestionarios, estadísticas, notificaciones a docentes y estudiantes, banco de preguntas. También debe brindar la posibilidad de utilización en aplicación móvil. Así mismo, el proponente hará uso de herramientas que permitan realizar un recordatorio a los participantes de los encuentros programados desde la virtualidad, por ende, será necesario precisar recordatorios de agendamiento para poder llevar a cabo los espacios de confluencia. Para tal fin, el proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma educativa virtual de la cual ha hecho uso por lo menos durante dos (2) años y demostrar experiencia. en la configuración y desarrollo de por lo menos cuatro (4) planes institucionales de capacitación a través de modalidad virtual dirigidos a particulares o funcionarios públicos. Por último, la plataforma debe permitir el reconocimiento del profesor que estará desarrollando el módulo respectivo, plantear de manera clara los objetivos que conformarán el desarrollo de módulo y las etapas o niveles que se vayan a emplear en el desarrollo del módulo de modo que faciliten el aprendizaje. El contratista deberá comprometerse a brindar soporte y acompañamiento a través de un guía virtual y académico permanente durante el proceso de formación. **DISTRIBUCIÓN PARTE**

TÉCNICA: En este sentido en la siguiente tabla se expresan los ítems requeridos, en cuanto a las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio del cual es objeto este documento, con el fin de desglosar los diferentes requerimientos con los que debe cumplir EL CONTRATISTA:

EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COORDINADOR DEL PROYECTO	1
PROFESORES	12
MONITORES	2
PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL CON LAS FUNCIONALIDADES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ITEM HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	1
VIDEOS	10
FOROS DE DISCUSIÓN	21
TEXTOS DIGITALES	21
CLASES VIRTUALES	21

3) Plazo:

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, previa aprobación de la póliza, registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4) Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES. A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato. B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1). Prestar servicios profesionales especializados para la realización del plan de capacitación de la Entidad en los temas de innovación pública, formulación de proyectos públicos, big data, evaluación de políticas públicas, gestión pública, contratación estatal y planeación y gestión. 2). Suministrar la plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

	Tecnológicas. 3). Configurar la plataforma educativa con el logo institucional y para el uso exclusivo de los funcionarios y alumnos que determine INDERVALLE. 4). Elaborar informe final dirigido a INDERVALLE donde se hagan recomendaciones de mejoras a los procesos de capacitación. 5). Asumir costos relacionados a la ejecución del contrato 6). Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONTRATO, de acuerdo con el cronograma presentado por El CONTRATISTA. 7). Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONTRATO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del contrato. 8). El CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del CONTRATO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que El CONTRATISTA suministre o ejecute más del valor contratado, lo asumirá el proponente e INDERVALLE no asumirá ningún costo adicional. 9). Designar a una persona responsable de la gestión del CONTRATO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades. 10). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta. 11). Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad disponiendo del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12). Garantizar las capacitaciones indicadas, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad a nivel nacional. 13). Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 14). Presentar el cronograma de ejecución del proyecto de capacitación, validado por el SUPERVISOR de este en Comité. 15). El CONTRATISTA está en la obligación de garantizar y certificar a INDERVALLE que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo. 16). Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 17). Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y administrativa, del plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de INDERVALLE.
5) Obligaciones de INDERVALLE	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$179.480.000), el cual incluye impuestos, y demás costos directos e indirecto inherentes al contrato. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. 4602 de mayo 30 de 2023.
7) Forma de pago:	El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, pagará el valor del contrato así: A) Un primer pago por valor del 40% del valor del contrato a la culminación del segundo módulo de capacitaciones, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. B) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a la culminación de la mitad de los módulos programados, previo recibo de cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. C) Un pago final por valor del 30% a la terminación de la totalidad de los módulos de capacitación, previo recibo de cumplimiento a satisfacción de la totalidad de los módulos de capacitación por parte del supervisor del contrato. Los mencionados informes se soportarán con informe administrativo y técnico de manera física y digital; en los informes técnico y administrativo se describirán de forma clara y detallada el porcentaje de ejecución de las actividades del contrato, donde deberá anexar: registro fotográfico detallado de las actividades y componentes de los cursos y demás soportes que se requieran por la supervisión. Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos EL CONTRATISTA deberá presentar la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO	
	CODIGO	PA-FO-220
	VERSION	
	APROBADO	10/MAR/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos. Así mismo con el último pago deberán presentar un informe administrativo y técnico consolidado de la ejecución del 100%. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. La factura deberá ser presentada de forma electrónica y debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
8) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos: Art. 2.2.1.2.3.1.12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más. Art. 2.2.1.2.3.1.15 POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el diez por ciento (10%) del valor del contrato a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
9) Supervisión	INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Jefe de Oficina de Talento Humano o quien será designado por el ordenador del gasto, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaría General. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las facturas que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO		CODIGO	PA-FO-220
			VERSION	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		APROBADO	10/MAR/2021

	debidamente firmada por el ordenador del gasto de la dependencia, el contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusulas excepcionales:	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que modifiquen o aclaren. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDERVALLE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne a INDERVALLE de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
11) Liquidación	Se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
12) Cesión	La contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
13) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	INDERVALLE no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la contratista, ni con su personal o las personas que esta contrate para la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, la contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	El señor Carlos Humberto Garcia Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía número 16273929, quien obra como representante de GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L SAS, identificado con NIT 900956499 9, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.
15) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16) Suspensión temporal del contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

	suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
17) Modificaciones al contrato	Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
18) Causales de Terminación:	El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreveniente del contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) Por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
19) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer a la contratsita, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para tal imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. PARÁGRAFO I: INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21) Documentos integrantes del contrato:	1) Pliegos de condiciones. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Hoja de vida de persona jurídica. 3) Declaración juramentada de bienes y rentas. 4) Certificación de cámara y comercio. 5) Fotocopia del RUT actualizado. 6) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 7) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 8) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 9) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 11) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 12) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 13) Certificación que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar copia de cedula, copia tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 14) Estados Financieros (Balance o Declaración de Renta). 15) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 16) Certificado de disponibilidad presupuestal. 17) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. 18) Resolución de adjudicación 19) Estudios Previos y análisis del sector. 20) Registro Presupuestal.



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 12 de 12

CODIGO	PA-FO-220
VERSION	
APROBADO	10/MAR/2021

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto. VIGÉSIMA: GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta de la contratista.
23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. Así mismo, Se entienden incorporadas a este contrato de interés público, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
24) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.

Proyectó: Angela Maria Beltran – Contratista - Abogada	Firma:
Reviso: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisión: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz – Secretaria General	Firma:
Aprobó: Rafael Perez Manquillo - Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AXON360

Nit 800.212.052-5

Certifica que:

La **Empresa García y López Defensa Jurídica, Consultoría y Capacitación NIT 90056499-9** se encuentra ejecutando el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2024-794 de 2024 suscrito con la firma AXON360 el cual se desarrolla bajo las siguientes características:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA AXON360 EN LOS PROCESOS QUE CURSAN EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C. Y EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CON EL ESTADO, E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.”

“G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación”, a la fecha ha cumplido con las anteriores actividades, con la plena autonomía que implica el ejercicio del derecho como una obligación de medio, así como las que imperan para el ejercicio ético de la profesión, la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

“G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación”, ha elaborado y presentado informes periódicos sobre las actividades realizadas y el estado y avance de los procesos.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual contó con el siguiente Equipo de Trabajo Especializado.

Doctor Carlos Humberto García Orrego.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Especializado en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia 2009; Especializado en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia 1996; Especializado en Derecho Administrativo Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1994. Magister en Derecho Administrativo en la Universidad Libre de Colombia. Cuenta con más de 25 años en el ejercicio profesional.

Confidencialidad.

G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación se comprometió y ha respetado los acuerdos confidenciales así:

- i). Garantizó que empleados, consultores y asesores profesionales guardaran el debido secreto profesional que la relación contractual exigió.
- ii). Se abstuvo de usar, comunicar, copiar, modificar, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, la información confidencial de la otra parte;

- iii). Se abstuvo de revelar a terceros información confidencial, salvo con el consentimiento escrito de la parte propietaria de dicha información;
- iv). No usó la información y documentación que demandó esta representación judicial, exclusiva y excluyentemente a los fines propios del cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000).

VALOR EJECUTADO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000).

Forma de pago.

Once pagos a razón de ONCE MILLONES DE PESOS MENSUALES c/u.

PLAZO: Once (11) meses

FECHA DE INICIACIÓN: 15 de enero de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2024.

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO A LA FECHA: Excelente

Para constancia se expide en la ciudad de Bogotá a quince (15) de diciembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GB", written over a light blue circular stamp.

GILBERTO GARCÍA BUITRAGO

Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AXON360 Nit

800.212.052-5

Certifica que:

La **Empresa García y López Defensa Jurídica, Consultoría y Capacitación NIT 90056499-9** ejecutó el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2022-394 de 2022 suscrito con la firma AXON360 el cual se desarrolló bajo las siguientes características:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN TEMAS DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CON EL ESTADO, IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Y EN LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA AXON360 EN LOS PROCESOS QUE CURSAN EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ D.C.”

“G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación”, cumplió con las anteriores actividades, con la plena autonomía que implica el ejercicio del derecho como una obligación de medio, así como las que imperan para el ejercicio ético de la profesión, la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

“G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación”, elaboró y presentó informes periódicos sobre las actividades realizadas y el estado y avance de los procesos.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual contó con el siguiente Equipo de Trabajo Especializado.

Doctor Carlos Humberto García Orrego.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Especializado en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, 2009; Especializado en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia 1996; Especializado en Derecho Administrativo Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1994. Magister en Derecho Administrativo en la Universidad Libre de Colombia. Cuenta con más de 25 años en el ejercicio profesional.

Confidencialidad.

G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación se comprometió y respeto los acuerdos confidenciales así:

- i). Garantizó que empleados, consultores y asesores profesionales guardaran el debido secreto profesional que la relación contractual exigió.
- ii). Se abstuvo de usar, comunicar, copiar, modificar, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, la información confidencial de la otra parte;

- iii). Se abstuvo de revelar a terceros información confidencial, salvo con el consentimiento escrito de la parte propietaria de dicha información;
- iv). No usó la información y documentación que demandó esta representación judicial, exclusiva y excluyentemente a los fines propios del cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000).

VALOR EJECUTADO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000).

Forma de pago.

Doce pagos a razón de ONCE MILLONES DE PESOS MENSUALES c/u.

PLAZO: Once (11) meses

FECHA DE INICIACIÓN: 15 de enero de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2022.

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO: Excelente

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: se cumplió totalmente.

Para constancia se expide en la ciudad de Bogotá a 1º. de marzo de 2023.



GILBERTO GARCÍA BUITRAGO
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AXON360

Nit 800.212.052-5

Certifica que:

La **Empresa García y López Defensa Jurídica, Consultoría y Capacitación NIT 90056499-9** ejecutó el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 189 de 2021 suscrito con la firma AXON360 el cual se desarrolló bajo las siguientes características:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CON EL ESTADO, Y EN LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA AXON360 EN LOS PROCESOS QUE CURSAN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS”

G&L Consultoría, Defensa Jurídica y Capacitación, cumplió con las anteriores actividades, con la plena autonomía que implica el ejercicio del derecho como una obligación de medio, así como las que imperan para el ejercicio ético de la profesión, la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Actividades desarrolladas

1. Asesoró en los procesos de planeación, estructuración de propuestas y gestión de los procesos contractuales y de compra pública en los que participó AXON360.
2. Asesoró, proyecto y gestionó respuesta y trámite de derechos de petición y frente a actos administrativos de entidades públicas de nivel territorial y nacional.
3. Adelantó y llevó la representación jurídica de la empresa en actividades de defensa jurídica como apoderado de AXON360 ante autoridades judiciales y administrativas en procesos de responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal, penal y administrativa.
4. Elaboró y presentó informes periódicos sobre las actividades realizadas y el estado y avance de los procesos.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual contó con el siguiente Equipo de Trabajo Especializado.

Doctor Carlos Humberto García Orrego.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Especializado en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia, 2009; Especializado en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia 1996; Especializado en Derecho Administrativo Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1994. Magister en Derecho Administrativo en la Universidad Libre de Colombia. Cuenta con más de 25 años en el ejercicio profesional.

ORGANIZACIÓN AXON360 SAS

Centro Empresarial PONTEVEDRA oficina 901 piso 9 (Calle 98 # 70-91)

Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: +57 310 559 6579 | +57 1 7450 360

WWW.AXON360.TV organizacion@axon360.co

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) más IVA.

VALOR EJECUTADO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) más IVA.

FORMA DE PAGO: Doce pagos a razón de DIEZ MILLONES DE PESOS MENSUALES c/u.

PLAZO: Doce (12) meses

FECHA DE INICIACIÓN: 1 de enero de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021.

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO: Excelente

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: se cumplió totalmente.

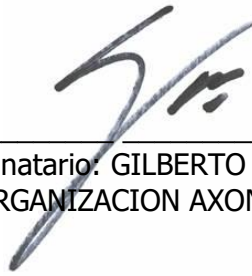
Para constancia se expide en la ciudad de Bogotá a 1º. de marzo de 2022.

Atentamente,

Firma autorizada: _____

Nombre y cargo del signatario: GILBERTO GARCÍA BUITRAGO – Representante Legal

Nombre de la firma: ORGANIZACION AXON360 SAS



ORGANIZACIÓN AXON360 SAS

Centro Empresarial PONTEVEDRA oficina 901 piso 9 (Calle 98 # 70-91)

Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: +57 310 559 6579 | +57 1 7450 360

WWW.AXON360.TV organizacion@axon360.co



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

LA DIRECCION DE CONTRATACION PÚBLICA
A
PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada los archivos de la Dirección de Contratación Pública de la vigencia 2005 - 2025 se verificó que **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.** Identificado con Nit/CC N° **900.956.499** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	FECHA _FIRMA	DESCRIPCION	VALOR (\$)
TREINTA (30) DIAS	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	654	20/03/19	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019	13.445.378
30-06-2024	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	221	08/02/24	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA EN LO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI 202076520012 "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"	28.151.260
HASTA EL 30 DIC 2024.	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	1046	15/07/24	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.	337.815.126
30/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MP-0366-2025	22/01/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	54.000.000
31/10/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MP-2024-2025	25/07/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	36.000.000
2 MESES	CONTRATO ADICIONAL	MP-2024-2025	27/10/2025	ADICIÓN AL CONTRATO NO. MP-2024-2025, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.	18.000.000

En constancia se firma en Palmira, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma:

Lizeth Lorena Olano
Tec. Administrativo II



Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709559





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

LA DIRECCION DE CONTRATACION PÚBLICA
A
PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada los archivos de la Dirección de Contratación Pública de la vigencia 2005 - 2025 se verificó que **GARCIA & LOPEZ CONSULTORIA, DEFENSA JURIDICA Y CAPACITACION G&L S.A.S.** Identificado con Nit/CC N° **900.956.499** ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO_ CONTRATO	FECHA _FIRMA	DESCRIPCION	VALOR (\$)
TREINTA (30) DIAS	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	MP-654-2019	20/03/19	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019	13.445.378
30-06-2024	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	MP-221-2024	08/02/24	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA EN LO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN FICHA EBI 202076520012 "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"	28.151.260
HASTA EL 30 DIC 2024.	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	MP-1046-2024	15/07/24	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.	337.815.126
HASTA EL 30/06/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MP-0366-2025	22/01/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	54.000.000
HASTA EL 31/10/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MP-2024-2025	25/07/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	36.000.000
HASTA EL 31/12/2025	CONTRATO ADICIONAL	MP-2024-2025	27/10/2025	ADICIÓN AL CONTRATO NO. MP-2024-2025, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA.	18.000.000
HASTA EL 30 abril de 2026	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	MP-0402-2026	19/01/2026	PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA	36.000.000

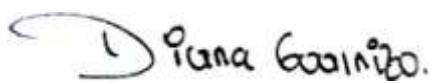


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

HASTA EL 30/06/2026	CONTRATO ADICIONAL	MP-0402- 2026	20/04/2026	"OTROSI AL CONTRATO MP-0402-2026 "PRESTAR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA"	18.000.000
------------------------	-----------------------	------------------	------------	---	------------

En constancia se firma en Palmira, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiseis (2026).


DIANA MILENA GUARNIZO MEDINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO II

